

AL PÚBLICO SE LE HACE SABER:

Se le hace conocer a los herederos presuntos y desconocidos del señor Ab. Ramón Eugenio Ureta Cárdenas, fallecido en la ciudad de Bahía de Caráquez, el 01 de enero del año 2010, que se encuentra tramitando en el Consejo de la Judicatura, los haberes a que se tiene derecho como Juez del Quinto Tribunal Penal de Garantías Penales con sede en la ciudad de Bahía de Caráquez, en la Función Judicial de Manabí.

Sra. Mariana Chica de Ureta
C.C. N° 130147074-4
CÓNYUGE SOBREVIVIENTE
DEL CAUSANTE

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora **ANA MARÍA CHONG QUI MORÁN**, se le hace saber que en este Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda., ha presentado una demanda de insolvencia signada con el número 2011-282, cuyo extracto de la demanda y auto de calificación es del tenor siguiente: La entidad actora solicita al Juzgado se forme el concurso de acreedores conforme lo dispuesto en la sección cuarta del libro segundo de los arts. 507 y 509 del Código de Procedimiento Civil, fundamentando su acción en lo dispuesto en el numeral primero del art. 519 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- La señora Juez de la causa en providencia de fecha lunes 5 de septiembre del 2011, las 14h33 acepta al trámite la demanda y dispone se cite por la prensa a la demandada señora ANA MARÍA CHONG QUI MORÁN de conformidad al art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la entidad actora bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o residencia y de acuerdo al art. 521 del Cuerpo de Leyes antes citado se le concede el término de tres días para que se oponga al concurso de acreedores pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes. A la demandada ANA MARÍA CHONG QUI MORÁN, se le hace saber de la obligación legal que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario continuará el juicio en rebeldía.- Lo que se publica para los fines de ley.-

Portoviejo, septiembre 27 del 2011

Lcdo. Jhon Alex Plaza Gorozabel
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RANCHO LA PROVIDENCIA S.A. PROVIRANCH

La compañía RANCHO LA PROVIDENCIA S.A. PROVIRANCH se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón GUAYAQUIL, el 30/agosto/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.0543 06 octubre del 2011.

- 1.- DOMICILIO: CANTÓN ROCAFUERTE, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$10.000,00 número de Acciones 10.000 valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, A SU CORRETAJE, PERMUTA Y AGENCIAMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO JURÍDICO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON BIENES INMUEBLES.

Portoviejo, 6 de octubre del 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO